

CIRCULAR IMPOSITIVA N° 42/2026.

I. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. REGISTRO DE CONTRATOS POR OPERACIONES DE EXPORTACION DE BIENES DE JURISDICCION NO COOPERANTE. SU ADECUACION. RESOLUCIÓN GENERAL (A.R.C.A) N° 5872/2026. (B.O. 03/07/2026).

Por medio de la presente resolución, se reemplaza y unifica en un único cuerpo normativo el procedimiento de registración de los contratos de operaciones de exportación de bienes con cotización, en las que intervenga un sujeto vinculado o se trate de un intermediario internacional que se encuentre ubicado, constituido, radicado o domiciliado en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

Se resalta que el cumplimiento de la obligación de registración de los contratos deberá efectuarse con anterioridad a la fecha del embarque de la mercadería

A los fines del cumplimiento a las disposiciones mencionadas para el caso de Bienes Agrícolas (Ley 21.453), la obligación se considera cumplida mediante la registración de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE), la cual debe estar en estado "SALIDA".

Por su parte, se aclara que para los demás bienes con cotización, se debe presentar el formulario de declaración jurada F. 2669 a través del sitio web de ARCA utilizando Clave Fiscal nivel 3.

Finalmente, cabe mencionar que dicha resolución resulta de aplicación desde el 01 de agosto de 2026 y será de aplicación a todas las operaciones que se registren desde la mencionada fecha.

II. PROCEDIMIENTO NACIONAL. REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. CONCURSADOS Y FALLIDOS. SU MODIFICACION. RESOLUCIÓN GENERAL (A.R.C.A) N° 5873/2026. (B.O. 03/07/2026).

A través de la presente resolución, se adecuan las disposiciones que establecen el régimen de facilidades de pago que permite a los responsables

en concurso preventivo o quiebra regularizar deudas impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras.

Entre las principales readecuaciones, señalamos:

- Deudas incluidas: Obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social devengadas con anterioridad a la presentación en concurso o declaración de quiebra. Incluye créditos verificados, admisibles, en trámite de revisión y deudas no reclamadas.
- Deudas excluidas: Entre otras, se excluyen aportes a obras sociales, cuotas de ART, servicio doméstico,
- Para obligaciones impositivas, contribuciones de la seguridad social y deudas aduaneras, la cantidad máxima de cuotas a las que se podrá acceder son de 120.
- Para regularizar aportes de trabajadores en relación de dependencia, para retenciones y percepciones y para obligaciones provenientes de verificaciones tardías: la cantidad máxima de cuotas a las que se podrá acceder son de 60.
- El importe mínimo de la cuota se establece en \$50.000; mientras que la tasa de interés de financiación será igual a la mitad de la tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de consolidación del plan.
- Procedimiento y Requisitos: Los interesados deben proponer el plan ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) con una antelación mínima de 20 días hábiles al vencimiento del período de exclusividad (en concursos) o antes del avenimiento (en quiebras). En el caso de fallidos, la deuda debe ser garantizada por un tercero como fiador solidario y principal pagador sin beneficio de excusión y división. En concursos, el juez administrativo puede requerir garantías adicionales según el monto y comportamiento fiscal. Si el plan supera los \$500.000.000, el contribuyente debe comprometerse a no distribuir dividendos ni utilidades mientras el plan esté vigente. Una vez notificada la homologación o el avenimiento, el sujeto tiene 60 días corridos para adherir formalmente al plan a través del sistema "Mis Facilidades".

Destacamos, que la presente resolución resulta de aplicación desde el 15 de julio de 2026.

III. PROCEDIMIENTO NACIONAL. REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. SECTOR SALUD. SU MODIFICACION. RESOLUCIÓN GENERAL (A.R.C.A) N° 5874/2026. (B.O. 03/07/2026).

Mediante la presente, se modifica la Resolución General N° 5.858 a los fines de ampliar el alcance de los sujetos comprendidos a la totalidad de los contribuyentes del sector salud.

Para acceder al plan, los interesados deben contar con alguna de las siguientes caracterizaciones en el "Sistema Registral":

- Código 481: "Establecimientos de Salud con Internación".
- Código 533: "Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud".

Asimismo, cabe destacar que se extiende la fecha límite para ingresar al régimen de facilidades hasta el 30 de octubre de 2026.

Finalmente, se señala que la presente resolución general rige desde el 03 de julio de 2026.

IV. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. PORTAL FEDERAL TRIBUTARIO Y DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO FEDERAL. PRORROGA DE PLAZO. RESOLUCION GENERAL (AREF) N° 418/2026. (B.O. 26/06/2026).

Mediante la presente normativa, se dispone la extensión del plazo hasta el 31 de julio de 2026 para que los contribuyentes de del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Convenio Multilateral que tengan actividad en esta Provincia y los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluidos aquellos adheridos al Régimen Simplificado Unificado cumplan con la habilitación del servicio "Portal Federal Tributario" y constituyan su "Domicilio Fiscal Electrónico Federal" (DFEF).

Se destaca que aquellos contribuyentes que no realicen la habilitación antes de la nueva fecha límite, serán pasibles de las sanciones por incumplimiento de los deberes formales, según lo previsto en el artículo 103 del Código Fiscal provincial.

Finalmente, señalamos que la presente norma resulta de aplicación desde el 2 de julio de 2026.

Córdoba, Julio 2026.

Nómina de Profesionales:

Germán Crespi	gcrespi@faddayasociados.com.ar
Javier Martínez	jmartinez@faddayasociados.com.ar
Marcelo Santiago	msantiago@faddayasociados.com.ar
Gustavo Farina	gfarina@faddayasociados.com.ar
Paola Bravin	pbravin@faddayasociados.com.ar

Cristian Batistelli	cbatistelli@faddayasociados.com.ar
Sonia Crauchuk	administracion@faddayasociados.com.ar
Luciana Cáceres	lcaceres@faddayasociados.com.ar
Agustín Spollansky	aspollansky@faddayasociados.com.ar
María Gabriela Domínguez	mdominguez@faddayasociados.com.ar
Evelyn Casanovas	ecasanovas@faddayasociados.com.ar
Juan Frizza	jfrizza@faddayasociados.com.ar
Jimena Reynoso	jreynoso@faddayasociados.com.ar
Xavier Aranaz	xaranaz@faddayasociados.com.ar
Camila Tinto	ctinto@faddayasociados.com.ar
Martina Maltoni	mmaltoni@faddayasociados.com.ar
Clara Montenegro	cmontenegro@faddayasociados.com.ar
Paula Velasco	pvelasco@faddayasociados.com.ar
Alexandra Vargas	avargas@faddayasociados.com.ar
Valentina Peretti	vperetti@faddayasociados.com.ar
Joaquin Casas	jcasas@faddayasociados.com.ar
Lucas Maciel	lmaciel@faddayasociados.com.ar
Andrea Baigorria	abaigorria@faddayasociados.com.ar
Valentina Barrionuevo	vbarrionuevo@faddayasociados.com.ar
Guadalupe Fredes	gfredes@faddayasociados.com.ar
Silvana Hurtado	shurtado@faddayasociados.com.ar
Gabriel Ocaño	gocano@faddayasociados.com.ar
Jerónimo Balbidare	Jbalbidare@faddayasociados.com.ar